

INFORME SECRETARIAL. Cali, 30 de marzo de 2022. A Despacho escrito que por reparto correspondió. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 316

RADICACIÓN. 2022-085

Cali, treintaiuno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Correspondió por reparto escrito, al parecer encaminado a solicitar REGULACIÓN DE VISITAS al menor T.H.G., presentado por sí mismo, por el señor JOHN EIDER HURTADO RIVERA, mayor de edad, contra la señora DEYSI JHOANA GARCES MINA mayor de edad y con domicilio desconocido.

Efectuada su revisión preliminar del escrito repartido, se observa que presenta los siguientes defectos que impone su inadmisión:

1.- El señor JOHN EIDER HURTADO RIVERA, carece de derecho de postulación, debiendo comparecer al proceso por conducto de abogado legalmente autorizado. (Art.73 C.G.P).

2.- El escrito remitido por el señor JOHN EIDER HURTADO RIVERA, no se ajusta a los requisitos exigidos en el artículo 82 del C.G.P., debiendo acogerse a lo ahí previsto, al igual que los previstos en el Decreto 806 de 2020.

Por tanto, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P, se inadmitirá la “solicitud” y se advertirá a la parte que dispone del término legal para ser subsanada, so pena de rechazo.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** escrito encaminado a solicitar la REGULACION DE VISITAS Y FIJACION CUOTA ALIMENTARIA, presentado por sí mismo, por el señor JOHN EIDER HURTADO RIVERA, mayor de edad, en beneficio del menor THIAGO HURTADO GARCES, contra la señora DEYSI JHOANA GARCES MINA, advirtiéndole que dispone del término legal de cinco (5) días, para que en corrija lo observado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No.054

Fecha **Abril 07/2022**

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario